PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00444-00
(MACR)

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 09 de marzo de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se tiene que la parte demandante, adelantó actividades tendientes a enviar a la demandada citatorio para la notificación personal, como consta en el certificado de expedido por la empresa de correos, cumpliéndose hasta aquí, lo mencionado en el artículo 291 numeral 3, inciso 1 del CGP, sin que transcurrido el término concedido la demandada haya acudido al Juzgado para su notificación personal, es decir, no se dio la hipótesis planteada en el numeral 5° de la misma norma.

Así las cosas, se procede a **REQUERIR** a la parte demandante para que se sirva allegar la notificación por aviso de la demandada con la respectiva constancia de recibido por parte de la empresa de correos, ya que echándose de menos la dirección electrónica de la señora RUTH MARINA ARMESTO, el trámite de notificación deberá surtirse al tenor de los parámetros legales del articulo 291 a 292 del Código General de proceso, a fin de evitar futuras nulidades y en virtud del principio al debido proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 38 del 10 de marzo de 2021.